



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 027-2015-SMV/10.2

Lima, 06 de abril de 2015

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El Expediente N° 2014045981 iniciado por Scotia Sociedad Titulizadora S.A., así como el Informe N° 294 -2015-SMV/10.2 del 06 de abril de 2015 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 301° y 314° de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus modificatorias, en los fideicomisos de titulización, la sociedad titulizadora que actúa como fiduciario es la que realiza la emisión de los valores respaldados por el patrimonio fideicometido;

Que, mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 017-2015-SMV/10.2 del 13 de marzo de 2015, la Superintendencia del Mercado de Valores aprobó el trámite anticipado e inscribió en el Registro Público del Mercado de Valores el “Primer Programa de Emisión de Bonos de Titulización - Redesur y Tesur” hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 150 000 000,00 (ciento cincuenta millones y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en nuevos soles, y dispuso el registro del prospecto marco correspondiente al programa;

Que, a través de escritos presentados hasta el 31 de marzo de 2015, Scotia Sociedad Titulizadora S.A. solicitó la inscripción de las emisiones denominadas “Bonos de Titulización Redesur y Tesur – Primera Emisión” y “Bonos de Titulización Redesur y Tesur – Segunda Emisión” hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 80 000 000,00 (ochenta millones y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) y US\$ 50 000 000,00 (cincuenta millones y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), respectivamente; y el registro de los complementos del prospecto marco correspondientes en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de la evaluación de la documentación presentada se ha determinado que Scotia Sociedad Titulizadora S.A. ha cumplido con lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de los Procesos de Titulización de Activos, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 001-97-EF/94.10 y, en lo que corresponde, en el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 141-98-EF/94.10 y sus normas complementarias, así como con los requisitos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 023-2015-SMV/02; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 333° de la Ley del Mercado de Valores y los artículos 43 y siguientes del Reglamento de los Procesos de Titulización de Activos, así como el artículo 38° numeral 8 del Reglamento de



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Inscribir los valores correspondientes a la emisión denominada “Bonos de Titulización Redesur y Tesur – Primera Emisión” y “Bonos de Titulización Redesur y Tesur – Segunda Emisión” hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 80 000 000,00 (ochenta millones y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) y US\$ 50 000 000,00 (cincuenta millones y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), respectivamente; y, disponer el registro de los complementos del prospecto marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2°.- La oferta pública de los valores a que se refiere el artículo 1° debe efectuarse con sujeción a lo dispuesto en el artículo 25° y, de ser el caso, en el artículo 29° del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios.

Asimismo, se deberá cumplir con presentar a la Superintendencia del Mercado de Valores la documentación e información a que se refiere el artículo 53 del Reglamento de los Procesos de Titulización de Activos y, en lo que corresponda, la establecida en los artículos 23 y 24 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios.

Artículo 3°.- La inscripción y registro a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en los valores u opine favorablemente sobre las perspectivas de la inversión. Los documentos e información para una evaluación complementaria están a disposición de los interesados en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 4°.- Publicar la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 5°.- Transcribir la presente resolución a Red Eléctrica del Sur S.A. y Transmisora Eléctrica del Sur S.A., en su calidad de originadores; Scotiabank Perú S.A.A., en su calidad de entidad estructuradora; Scotia Sociedad Titulizadora S.A., en su calidad de fiduciario; Scotia Sociedad Agente de Bolsa S.A., en su calidad de agente colocador; la Bolsa de Valores de Lima S.A. y Cavali S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: MANCO MANCO Armando (FAU20131016396)
Razón:

Armando Manco Manco
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades